

estas Comisiones, en conformidad
de nuestras Reales instrucciones
las havian obtenido en los Pueblos
los Regidores, y que á esto no se opona
Referida general providencia de
esta Real Persona, por renunciar
juramento, a que no se renovase en
obligaciones que tenian constituida
los Pueblos en el Quatrenio anterior
pero no a que se huyesen de mantener
los Cobradores que en el havia havido
hasta que se dignase resolver; y que
con lo referido concurre, el que, antes
que fuese creto (que no gava) quanto
se puso por los Regidores, amigos,
parciales del dho. Sr. Bartholome,
mas se le podra mantener en ambos
empleos, porque deviendo, como Sr.